



RAD. 087583184-002-2019-00514-00

PROCESO: VERBAL DIVORCIO

DEMANDANTE: JUAN EVANGELISTA AVILA BERDUGO

DEMANDADO Y DTE EN RECONVENCION: LILIANA MARIA ROMERO REYES.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho en el presente proceso de DIVORCIO, que regreso del H. Tribunal Superior de Barranquilla.



Soledad, 10 de octubre del 2022.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho atenderá lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA, mediante providencia proferida por la magistrada ponente Dra. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión Civil Familia

Rad. 00094-2021F
Cód. 08-758-31-84-002-2019-00514-01
Tipo de proceso: DIVORCIO
Demandante: JUAN EVANGELISTA AVILA BERDUGO
Causante: LILIANA MARIA ROMERO REYES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora
Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega

RESUELVE

1. **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA; quien mediante providencia de fecha 04/10/2021; declaro desierto el recurso de apelación de la sentencia proferida por este despacho en audiencia celebrada el día 19/07/2021:

RESUELVE

1. **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto el apoderado judicial de JUAN EVANGELISTA AVILA BERDUGO contra la sentencia de fecha 19 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, al interior del presente proceso de divorcio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
 2. Una vez ejecutoriado este proveído, remítase el proceso al juzgado de origen.
2. Archívese el expediente previo las anotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRADOS
JUEZ



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618820996443f7c64cd9f239edb1d125831bd04f669c703daa94a7cbe4da5d94**

Documento generado en 10/10/2022 12:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad– Atlántico. Colombia

